

Núm. 3630.—RESOLUCION del P. E. designando al nombrado Juanico Jiménez, la Provincia Espaillat, como domicilio fijo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, y atendiendo á que el ciudadano E. Brache hijo, á nombre y representación del nombrado Juanico Jiménez, mayor de edad, labrador, vecino del Palmar, Común de la Vega, acusado de asesinato en la persona de Félix Lizardo, condenado á muerte por aquel Tribunal y prófugo durante diez años cumplidos, solicita del Poder Ejecutivo la autorización correspondiente para que el dicho Jiménez pueda fijar su domicilio en la Provincia Espaillat, en el lugar que mejor le convenga;

Vista la copia legalizada de la sentencia dictada en fecha 13 de Junio de 1885, por el Tribunal de 1ª Instancia de la Vega, de la cual apeló en tiempo, y le condena á la pena dicha, por cuya razón han transcurrido con ventaja los diez años que requiere la ley para que pueda acogerse al beneficio de la prescripción;

Vistos los artículos 452 y 454 del Código de Instrucción Criminal, los cuales disponen sobre la materia; dando el primero de ellos al Gobierno la facultad de designar al interesado el lugar de su domicilio;

Atendiendo: á que la suspensión de la ejecución de las sentencias apeladas, no invalida el beneficio de la prescripción establecida por la ley como un medio para librarse el inculpado, y extinguirse así tanto la condenación como las acciones que pudieran pesar sobre él;

Atendiendo: á que no se ha verificado durante ese lapso de tiempo ningún acto de instrucción ni de persecución;

RESUELVE:

Unico: Designar, como por la presente designa, al nombrado Juanico Jimenez, condenado á muerte por el Tribunal de 1ª Instancia de la Vega, y prófugo durante más de diez años, cuya condena ha prescrito, así como toda acción que contra él pudiera dirigirse, la Provincia Espaillat, como domicilio fijo.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los veintiocho días del mes de Mayo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Secretario de Estado en los DD. de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

Núm. 3631.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por 30 días más las sesiones legislativas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que este Alto Cuerpo no ha podido aún dar cima á los trabajos que tiene en estudio;

Visto el 2º apartado del artículo 21 de la Constitución Política del Estado;

RESUELVE:

Prorrogar por 30 días más las sesiones legislativas de la actual legislatura ordinaria.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Mayo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente: I. Franco.— Los Secretarios: R. García Martínez.— I. Mejía.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 29 días del mes de Mayo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—Braulio Alvarez.

la República, á los veintiocho días del mes de Mayo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Secretario de Estado en los DD. de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

Núm. 3631.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por 30 días más las sesiones legislativas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que este Alto Cuerpo no ha podido aún dar cima á los trabajos que tiene en estudio;

Visto el 2º apartado del artículo 21 de la Constitución Política del Estado;

RESUELVE:

Prorrogar por 30 días más las sesiones legislativas de la actual legislatura ordinaria.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Mayo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente: I. Franco.— Los Secretarios: R. García Martínez.— I. Mejía.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 29 días del mes de Mayo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—Braulio Alvarez.

la República, á los veintiocho días del mes de Mayo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Secretario de Estado en los DD. de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

Núm. 3631.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por 30 días más las sesiones legislativas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que este Alto Cuerpo no ha podido aún dar cima á los trabajos que tiene en estudio;

Visto el 2º apartado del artículo 21 de la Constitución Política del Estado;

RESUELVE:

Prorrogar por 30 días más las sesiones legislativas de la actual legislatura ordinaria.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Mayo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente: I. Franco.— Los Secretarios: R. García Martínez.— I. Mejía.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 29 días del mes de Mayo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—Braulio Alvarez.
